CONTROL DE REVISIÓN

REVISIÓN	MOTIVO	FECHA
00	Inicio del procedimiento de contratación conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público	16/06/2011
01	Adaptación de las Instrucciones Internas de Contratación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificación de las cuantías para los contratos armonizados, de acuerdo con el Reglamento nº 1251/2011, de 30 de noviembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2012.	13/01/2012

INDICE

I. PRELIMINAR

II. INSTRUCCIONES GENERALES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de las Instrucciones de Contratación
SEGUNDA.- Negocios y contratos excluidos
TERCERA.- Perfil de Contratante
CUARTA.- Aptitud de los empresarios para contratar con ALOKABIDE
QUINTA.- Efectos y extinción de los contratos
SEXTA.- Actualización y modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación
SÉPTIMA.- Vigencia de las Instrucciones de Contratación

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

OCTAVA.- Adjudicación de compras y gastos de cuantía estimada inferior a 18.000 €, en el caso de servicios y suministros, y de 50.000 €, en el caso de obras.
NOVENA.- Adjudicación de contratos de servicios y suministros de cuantía estimada igual o superior a 18.000 € e inferior a 50.000 €
DECIMA.- Adjudicación de contratos de servicios y suministros de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 200.000 €.
UNDECIMA.- Adjudicación de contratos de obras de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 5.000.000 €.
DECIMOSEGUNDA.- Utilización de procedimientos de homologación a través de bolsas de proveedores en contratos no armonizados.

IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

DECIMOTERCERA.- Determinaciones específicas para los contratos de regulación armonizada

V. ESQUEMA RESUMEN INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

I.- PRELIMINAR

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Al igual que en esta última, el TRLCSP regula la contratación de las entidades que, a los efectos de dicha norma, tienen la consideración de Sector Público, si bien diferenciando el nivel de sometimiento a sus prescripciones en función de que la Entidad cuya contratación deba considerarse se trate de una Administración Pública a efectos del TRLCSP, un poder adjudicador no Administración Pública, o una entidad del Sector público no poder adjudicador.

La Sociedad Pública ALOKABIDE, SA (en adelante ALOKABIDE) forma parte del denominado Sector Público, y aún no siendo una Administración Pública, si reúne las características para ser considerado un "poder adjudicador", resultándole por ello aplicable lo dispuesto en el referido TRLCSP.

El TRLCSP califica los contratos que celebre ALOKABIDE, en cualquier caso, de contratos privados; ello de conformidad con dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido que dispone textualmente que *"tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas"*. Ello quiere decir que la ejecución de dichos contratos se halle disciplinada por las normas civiles de contratación.

De la misma forma, el TRLCSP diferencia los contratos que celebren las Administraciones Públicas, y también el resto de poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, entre *"contratos sujetos a regulación armonizada"* y *"contratos no sujetos a regulación armonizada"*, de cara a la aplicación de un diferente régimen jurídico en un caso o en otro.

Los "CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**"**, son definidos tanto de forma general (artículo 13), como pormenorizada a cada uno de los diferentes tipos contractuales (artículos 14 a 17), por el TRLCSP.

Según el artículo 13, *"son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 17".*

Son contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros:

- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

- Los contratos de obras y de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.000.000 euros.

  Cuando la realización de una obra pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere dicha cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

  No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

Cuando la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulable de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros.
-

Cuando la contratación de unos servicios homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la compra de servicios iguale o supere el citado importe, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de obras y los contratos de servicios que sean subvencionados, de forma directa y en más de un 50 por 100 de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:

  a) Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería civil de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), o la construcción de hospitales, centros deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 5.000.000 euros.

  b) Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en la letra a), cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros.

- Por su parte, el Texto Refundido considera "CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA", aquellos que por razón de la entidad contratante, su tipo o su cuantía no se encuentran sometidas a la regulación europea, así como algunos contratos específicos, cualquiera que sea su valor estimado, en concreto los siguientes:

  - Los que tengan por objeto la compra, el desarrollo y la producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de organismos de radiodifusión, así como los relativos al tiempo de radiodifusión.

  - Los de investigación y desarrollo remunerados íntegramente por el órgano de contratación, siempre que sus resultados no se reserven para su utilización exclusiva por éste en el ejercicio de su actividad propia.

  - Los incluidos dentro del ámbito definido por el artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que se concluyan en el sector de la defensa.

  - Los declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del estado.

  - Aquellos cuyo objeto principal sea permitir a los órganos de contratación la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de telecomunicaciones o el suministro al público de uno o más servicios de telecomunicaciones.

Respecto al régimen jurídico de la contratación de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Pública, es el siguiente:

A.- Contratos sujetos a regulación armonizada, contratos armonizados (artículo 190 del Texto Refundido). Se regirán por las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro III, con una serie de adaptaciones.

B.- Contratos no sujetos a regulación armonizada, contratos no armonizados (artículo 191 del Texto Refundido):

- La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

- Deberán aprobarse unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación para garantizar dichos principios.

- El contrato debe ser adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa.

- Las instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y publicarse en el perfil del contratante.

- En todo caso, de cara a garantizar el principio de publicidad, los contratos cuyo importe supere los 50.000 €, debe publicarse su información en el perfil de contratante.

II.- INSTRUCCIONES GENERALES

Primera.- Objeto y finalidad de las Instrucciones de Contratación

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación, de obligado cumplimiento, tienen por finalidad satisfacer las exigencias establecidas en el art. 191 del TRLCSP, y se refieren a la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A tal fin, ALOKABIDE dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación al principio de transparencia. No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, sin perjuicio de la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores exigida por la norma.

Segunda.- Negocios y contratos excluidos

Están excluidos del ámbito de las presentes instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

1. Los contratos regulados en la legislación laboral y los celebrados con becarios.

2. Los contratos por los que ALOKABIDE se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta al TRLCSP, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.

3. Los negocios jurídicos en cuya virtud ALOKABIDE encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en

el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

4. Los Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

5. Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operaciones relativas a la gestión financiera, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y las operaciones de tesorería.

6. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios.

7. Los contratos y convenios efectuados en virtud de un procedimiento específico de una organización internacional, así como los derivados de acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con uno o varios países no miembros de la Unión, relativos a obras o suministros destinados a la realización o explotación conjunta de una obra, o relativos a los contratos de servicios destinados a la realización o explotación en común de un proyecto.

8. Los contratos relativos a los servicios de arbitraje y conciliación.

Tercera.- Perfil de Contratante

De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de ALOKABIDE el órgano de contratación difundirá, a través de la página Web institucional de ALOKABIDE, su perfil de contratante.

En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre ALOKABIDE y, en todo caso, la que se exija expresamente en el TRLCSP o en las presentes instrucciones.

El perfil del contratante de ALOKABIDE lo constituye el apartado "licitaciones" de la página web www.alokabide.com, donde se dará publicidad a las licitaciones y adjudicaciones superiores a 50.000 € realizadas en cada año, con indicación de la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.

El contenido de estas Instrucciones Internas de Contratación será publicado en el perfil de contratante de ALOKABIDE, en la dirección www.alokabide.com, actualizándose permanentemente.

Cuarta.- Aptitud de los empresarios para contratar con ALOKABIDE

Para contratar con ALOKABIDE todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar, no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del art. 60 del TRLCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del TRLCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar

vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada se podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia, debidamente especificados en el Pliego y el anuncio de licitación, distintos de los previstos en los arts. 75-79 TRLCSP.

Conforme a lo señalado en el art. 65.5 TRLCSP, ALOKABIDE exigirá una determinada clasificación a la hora de definir los requisitos de solvencia en aquellos supuestos en que así se estime conveniente por el órgano de contratación en atención a las especiales características del contrato a adjudicar, haciéndolo constar de manera expresa en los Pliegos.

Deberán prestarse las garantías provisionales y definitivas previstas en los Pliegos, las cuales responderán de los supuestos legales y de los previstos en los respectivos Pliegos**.**

Quinta.- Efectos y extinción de los contratos

1. PLAZO DE DURACIÓN. La duración de los contratos se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Salvo que el Pliego establezca otra cosa, para las prórrogas de los contratos de servicios se estará a lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido.

2. MODIFICACIONES. Salvo que los Pliegos para cada licitación establezcan un régimen aplicable distinto, las condiciones y efectos de las modificaciones de los contratos serán las establecidas en los arts. 105 a 108 y art. 219, en relación con los artículos 234, 296 y 306, todos ellos del TRLCSP.

   Los contratos podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

   La autorización de las modificaciones de los contratos corresponderá al mismo órgano de contratación correspondiente al contrato adjudicado. No obstante, el Consejo de Administración faculta al Director General para aprobar todas las modificaciones que afecten a contratos adjudicados por aquél. Igualmente, el Director General faculta a los Directores para aprobar las modificaciones de contratos adjudicados por aquél que se encuentren dentro de los importes para los que éstos son órganos de contratación según el tipo de contrato.

   No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato. Estas ampliaciones deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

3. REVISIÓN DE PRECIOS. Con carácter general no existirá revisión de precios, salvo que el Pliego en concreto lo prevea.

4. PAGOS A PROVEEDORES. Salvo que el Pliego exprese otra cosa, todos los pagos a proveedores se

realizarán como regla general mediante efectos con vencimiento en el plazo marcado por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad y de acuerdo con la previsiones del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco de fecha 12 de abril de 2011.

5. PLAZO DE GARANTÍA. Salvo que el Pliego exprese otra cosa, el plazo de garantía de las contrataciones será de un año desde la recepción sin reservas del producto o servicio.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Salvo que el Pliego de cada licitación exprese otra cosa, serán causas de resolución de los contratos, cuya concurrencia deberá ser previamente declarada, las señaladas en los artículos 223, 225, 237, 299 y 308 del TRLCSP.

Sexta.- Actualización y modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación:

El Consejo de Administración faculta al Director General para modificar las Instrucciones Internas de Contratación debiendo poner en su conocimiento dichas modificaciones, sin perjuicio de su eficacia desde el mismo momento de su publicación en el perfil de contratante de ALOKABIDE (www.alokabide.com).

Séptima.- Vigencia de las Instrucciones de Contratación

Las Instrucciones Internas de Contratación serán de aplicación desde su fecha de aprobación por el Consejo de Administración de ALOKABIDE.

III.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Octava.- Adjudicación de compras y gastos de cuantía estimada inferior a 18.000 €, en el caso de servicios y suministro, y de 50.000 €, en el caso de obras

Se seleccionará directamente -adjudicación directa con petición de una oferta- al proveedor o suministrador más adecuado de entre aquellos que presten sus servicios, ejecuten obras o suministren los bienes en el área o sector correspondiente, en función de la necesidad que se pretenda satisfacer, y tengan capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

Novena.- Adjudicación de contratos de servicios y suministro de cuantía estimada igual o superior a 18.000 € e inferior a 50.000 €

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con solicitud de ofertas a, al menos, 3 proveedores o suministradores capacitados, siempre que ello sea posible. Una vez recibidas las ofertas, se seleccionará aquella que sea económicamente más ventajosa para ALOKABIDE, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el documento de requisitos y condiciones para la formulación de la oferta.

Décima.- Adjudicación de contratos de servicios y suministro de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 200.000 €.

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, en el que se

invitará a presentar oferta a un mínimo de 3 empresarios y un máximo de 5, siempre que ello sea posible.

La publicidad de la licitación se realizará en el perfil de contratante de ALOKABIDE, con la publicación del anuncio de licitación y el pliego correspondiente. La selección de los empresarios a los que se les propondrá la presentación de ofertas se efectuará conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, tales como la experiencia en el sector, el tamaño e infraestructura de la empresa, conocimientos técnicos o profesionales, etc.

Una vez seleccionados los candidatos, éstos presentarán sus ofertas dentro del plazo fijado al respecto en el Pliego y se procederá a negociar con los mismos los aspectos económicos y, en su caso, técnicos que se hayan fijado como objeto de negociación en el Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante toda la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato, no facilitando información de forma discriminatoria que pudiera dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes se publicará en el perfil de contratante de ALOKABIDE. En este supuesto, se observará en cuanto a la información a facilitar a los participantes en el procedimiento de contratación y a publicar en el perfil del contratante lo dispuesto en los arts. 153 y 154.4 del TRLCSP.

Undécima.- Adjudicación de obras de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 5.000.000 €

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, en el que se invitará a presentar oferta a un mínimo de 5 empresarios y un máximo de 10, siempre que ello sea posible.

La publicidad de la licitación se realizará en el perfil del contratante de ALOKABIDE, con la publicación del anuncio de licitación y el pliego correspondiente. La selección de los empresarios a los que se les propondrá la presentación de ofertas se efectuará conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, tales como la experiencia en el sector, el tamaño e infraestructura de la empresa, conocimientos técnicos o profesionales, etc.

Una vez seleccionados los candidatos, éstos presentarán sus ofertas dentro del plazo fijado al respecto en el Pliego y se procederá a negociar con los mismos los aspectos económicos y, en su caso, técnicos que se hayan fijado como objeto de negociación en el Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante toda la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato, no facilitando información de forma discriminatoria que pudiera dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes se publicará en el perfil de contratante de ALOKABIDE.

En este supuesto, se observará en cuanto a la información a facilitar a los participantes en el procedimiento de de contratación y a publicar en el perfil del contratante lo dispuesto en los arts. 153 y 154.4 del TRLCSP.

Decimosegunda.- Utilización de procedimientos de homologación a través de bolsas de proveedores en contratos no armonizados

Las contrataciones caracterizadas por la frecuencia con la que satisfacen necesidades operativas, de negocio o para el normal funcionamiento de la compañía, podrán realizarse mediante la homologación de los contratistas que cumplan los requisitos que se establezcan para cada bolsa específica.

Las bolsas tendrán carácter abierto y cubrirán las necesidades de contratación contempladas en el Pliego de creación de cada bolsa, no pudiendo superar el importe de dichos contratos, con sus prórrogas, las cuantías que caracterizan los contratos armonizados. No podrá fraccionarse el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a la procedimiento de adjudicación que correspondan.

La solicitud de ofertas se realizará, según el tipo de contrato y su cuantía, a los proveedores inscritos en la bolsa o a otros distintos en el caso de que no existieran inscritos contratistas del tipo y la especialidad requerida, debiendo justificarse motivadamente la solicitud de la oferta a un contratista no inscrito.

IV.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Decimotercera.- Determinaciones específicas para los contratos de regulación armonizada

1. PROCEDIMIENTOS. Ordinariamente se utilizarán los procedimientos abierto o restringido. El procedimiento negociado con o sin publicidad y el diálogo competitivo podrá utilizarse en los supuestos tasados legalmente.

2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:

   - Publicidad de la licitación:

     - en el Diario Oficial de la Unión Europea
     - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
     - en el perfil de contratante de ALOKABIDE
     - en el Boletín Oficial del País Vasco

   - Desde que se envíe el anuncio tanto los Pliegos como la documentación del concurso estarán a disposición de los licitadores, publicándose íntegramente en el Perfil del Contratante.

   - El plazo de presentación de proposiciones será el siguiente:

     - 52 días desde la fecha del anuncio del Concurso a la Comisión Europea para su inserción en el Diario Oficial.

     - 47 días si hay acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación del concurso.

- 36 días si se ha publicado el anuncio previo,
- 22 días, excepcionalmente, si el anuncio previo se ha enviado antes de los 52 días y dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de licitación.

- Los plazos se pueden reducir en 7 días, si el anuncio se prepara y envía por medios electrónicos o telemáticos. Y en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

- Recepción de las ofertas, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá con carácter previo a la calificación de la documentación y administrativa.

- Posteriormente la Mesa procederá a la apertura en acto público de las ofertas admitidas a licitación.

- Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa solicitará los oportunos informes y, en todo caso, deberán ser analizadas e informadas al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados y aplicar los criterios de adjudicación en los mismos previstos.

- Una vez recabados los anteriores informes, así como cualquier otro que considere oportuno por razón de la especificidad del objeto del contrato o por cualquier otra razón, la Mesa de Contratación efectuará una Propuesta de Adjudicación.

- A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

  La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante Acuerdo del Director General, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

  La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

  Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

- La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma:

  - en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - en el perfil de contratante de ALOKABIDE

- Elaboración del contrato por los Servicios Jurídicos, y remisión del mismo a los Servicios Económico-Financieros y al Director General para su aprobación.

- Suscripción del oportuno contrato por el Director General o persona autorizada.

- Publicación de la formalización del contrato:

  - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
  - en el perfil de contratante de ALOKABIDE

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:

1ª Fase: Selección de licitadores.

- Con carácter previo al anuncio de la oportuna licitación, el órgano de contracción fijará los criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia con arreglo a los cuales se elegirán los candidatos que se va a invitar a presentar proposiciones, así como el número mínimo de empresarios a invitar que no podrá ser inferior a 5, así como en su caso el número máximo.

- Una vez aprobados los citados criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia, de manera simultánea, se acordará por el órgano de contratación, el inicio del procedimiento de contratación, debiendo anunciarse:

  - en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha)
  - en el perfil de contratante de ALOKABIDE
  - en el Boletín Oficial del País Vasco

- El plazo de presentación de solicitudes de participación será el siguiente:

  - No inferior a 37 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

- Los plazos se pueden reducir en 7 días, si el anuncio se envía por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Y en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. En todo caso, 10 días desde la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de las solicitudes de participación, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá a la comprobación de la personalidad y solvencia de los solicitantes, efectuando una propuesta de selección que elevará al órgano de contratación.

- El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Mesa seleccionará a los solicitantes que deban pasar a la 2ª fase, a los que simultáneamente y por escrito, invitará a presentar sus proposiciones. El número de candidatos a invitar debe ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Si el número seleccionado es inferior a ese mínimo, por no cumplir el resto de candidatos los requisitos, se continuará el procedimiento con los que lo cumplan, sin que puedan participar terceros que no hayan solicitado participar, o solicitantes que no reúnan las condiciones.

2ª Fase: Licitación.

- La invitación remitida deberá contener:

  - los Pliegos y el Proyecto, en su caso
  - la documentación complementaria o la indicación para obtenerla,
  - referencia al anuncio de licitación publicado, la fecha límite de recepción de ofertas,
  - la dirección a que deben dirigirse, la lengua de las ofertas, el lugar, día y la hora de la apertura de las proposiciones,
  - los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurase en el anuncio o en los Pliegos.

- Plazo de recepción de ofertas:

  - 40 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

  - 35 días, si se ofrece el acceso por medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los pliegos y a la documentación.

  - 36 días, si se ha publicado el anuncio previo,

  - 22 días, excepcionalmente, si el anuncio previo se ha enviado antes de los 52 días y dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de licitación.

- Una vez recibidas las ofertas, se procederá a su apertura en acto público,

- Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa solicitará los oportunos informes de las mismas y, en todo caso, deberán ser analizadas e informadas al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados y aplicar los criterios de adjudicación en los mismos previstos.

- Una vez recabados los anteriores informes, así como cualquier otro que considere oportuno por razón de la especificidad del objeto del contrato o por cualquier otra razón, la Mesa de Contratación efectuará una Propuesta de Adjudicación.

- A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

  La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante Acuerdo del Director General, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

  La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

  Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

- La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma:

  - en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - en el perfil de contratante de ALOKABIDE

- Elaboración del contrato por los Servicios Jurídicos, y remisión del mismo a los Servicios Económico-Financieros y al Director General para su aprobación.

- Suscripción del oportuno contrato por el Director General, o por quien haya sido expresamente apoderado por el Consejo de Administración, en cuanto órgano de contratación.

- Publicación de la formalización del contrato:

  - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
  - en el perfil de contratante de ALOKABIDE

4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:

NEGOCIADO CON PUBLICIDAD. Supuesto de las letras a) y b) del artículo 170, letra a) del artículo 171, letra a) del artículo 174: excepcionalidad del contrato, por las características de las prestaciones, y ofertas irregulares o inaceptables en procedimientos abiertos o restringidos, salvo que se negocie con todos los licitadores.

1ª Fase: Selección licitadores.

- Con carácter previo al anuncio de la oportuna licitación, el órgano de contracción fijará los criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia con arreglo a los cuales se elegirán los candidatos que se va a invitar a presentar proposiciones, así como el número mínimo de empresarios a invitar que no podrá ser inferior a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

- Una vez aprobados los citados criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia, de manera simultánea, se acordará por el órgano de contratación, el inicio del procedimiento de contratación, debiendo anunciarse:

    - en el Diario Oficial de la Unión Europea,
    - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha)
    - en el Perfil de Contratante de ALOKABIDE
    - en el Boletín Oficial del País Vasco.

  Igualmente se podrán cursar invitaciones a empresarios concretos.

- El plazo de presentación de solicitudes de participación será el siguiente:

    - No inferior a 37 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

  Los plazos se pueden reducir en 7 días si el anuncio se envía por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Y en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. En todo caso, 10 días desde la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de las solicitudes de participación, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá a la comprobación de la personalidad y solvencia de los solicitantes, efectuando una propuesta de selección que elevará al órgano de contratación.

- El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Mesa seleccionará a los solicitantes que deban pasar a la 2ª fase, a los que simultáneamente y por escrito, invitará a presentar sus proposiciones. El número de candidatos a invitar debe ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Si el número seleccionado es inferior a ese mínimo, por no cumplir el resto de candidatos los requisitos, se continuará el procedimiento con los que lo cumplan, sin que puedan participar terceros que no hayan solicitado participar, o solicitantes que no reúnan las condiciones.

2ª Fase (negociado con publicidad y directamente en negociado sin publicidad): Licitación.

- El órgano de contratación articulará un procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, encomendando dicha negociación al Director del Área que ha solicitado el contrato, o cualquier otra persona.

- En caso del procedimiento negociado sin publicidad se procederá a la negociación de las ofertas sin el procedimiento previo de publicidad, solicitándose directamente por el Director del Área al menos tres ofertas, con las que posteriormente se seguirá el procedimiento de negociación previsto.

- El órgano de contratación a través del Director del Área que ha solicitado el contrato o cualquier otra persona, a la que ha encomendado la negociación, velará por que todos los licitadores reciban igual trato, en particular, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- Una vez negociadas las ofertas, y en su caso, solicitados los oportunos informes al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados, se efectuará por el Director del Área que ha solicitado el contrato, la oportuna Propuesta de Adjudicación.

- A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

  La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante Acuerdo del Director General, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

  La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

  Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

- La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma en:

    - en el Diario Oficial de la Unión Europea,
    - en el Perfil de Contratante de ALOKABIDE

- Elaboración del contrato por los Servicios Jurídicos, y remisión del mismo a los Servicios Económico-Financieros y al Director General para su aprobación.

- Suscripción del oportuno contrato por el Director General o persona autorizada.

- Publicación de la formalización del contrato:

    - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
    - en el perfil de contratante de ALOKABIDE

- El responsable del contrato será el encargado de verificar su cumplimiento, recabando el oportuno informe para la aprobación de las oportunas certificaciones de obra.

- Una vez que el informe de cada certificación es favorable, se dará traslado del mismo a los Servicios Económico-Financieros para que proceda al abono, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura.

- Una vez concluida la prestación, se procederá a la recepción por el Área solicitante de la contratación, y a la liquidación de la misma, con su correspondiente abono al contratista, previo informe favorable del citado Área.

- Si el informe no es favorable, el responsable del contrato dará cuenta del mismo al Director del Área solicitante de la contratación, para que se inicien la oportunas acciones correctoras, hasta que la obra deba merecer el informe favorable.

5. ANUNCIO PREVIO. Como regla general se utilizará el Anuncio previo, si bien dicha regla podrá ser exceptuada por el órgano de contratación. Si se efectúa, implica la posibilidad de reducir los plazos.

   Contratos a celebrar en los próximos 12 meses:

   - Obras, valor estimado igual o superior a 5.000.000 €.
   - Suministro, valor estimado, desglosado por grupos de productos igual o superior a 750.000 €.
   - Servicios, valor estimado para cada categoría de números 1 a 16 del anexo II, igual o superior a 750.000 €.

   Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Perfil de Contratante de ALOKABIDE. Si se opta por éste último medio, previamente debe notificarse a la Comisión Europea y al BOE por medios electrónicos.

6. MESA DE CONTRATACIÓN. Como órgano de valoración de ofertas, a falta de una regulación autonómica específica, estará formada por:

   -Presidente:
   .- Director del Área solicitante, o persona en quien éste delegue
   -Vocales:
   .- Responsable de los Servicios Económico-Financiero, o persona en quien éste delegue
   .- Responsable de los Servicios Jurídicos, o persona en quien éste delegue
   .- Técnico de los Servicios Jurídicos, o persona en quien éste delegue, que actuará como Secretario.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El Responsable del contrato será designado por el órgano de contratación para cada caso concreto, o con carácter general para cada tipo de contrato. Se encargará de la supervisión de la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito que le haya sido atribuido.

8. ADJUDICACIÓN. En el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante Acuerdo del Director General, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

9. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Las decisiones a que se refiere el art. 40 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial que será resuelto por el Órgano de Resolución de Recursos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

10. UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO. Las contrataciones a que se refiere la Instrucción Duodécima podrán realizarse a través de Acuerdos Marco cuando el presupuesto estimado de las mismas corresponda a las cuantías previstas para los contratos de regulación armonizada.

V.- ESQUEMA RESUMEN INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS NO ARMONIZADOS	CONTRATOS ARMONIZADOS
OBRAS ➢ Hasta 49.999 €: Adjudicación directa (contrato menor) ➢ Entre 50.000 € y 5.000.000 €: Procedimiento negociado con publicidad (perfil del contratante) y petición de ofertas un mínimo de 5 empresarios y máximo de 10. .-plazo ofertas: mínimo 10-15 días **SERVICIOS Y SUMINISTROS** ➢ Hasta 17.999 €: Adjudicación directa (contrato menor) ➢ Entre 18.000 € y 99.999 €: Procedimiento negociado con petición de 3 ofertas. .-plazo ofertas: mínimo 10-15 días ➢ Entre 100.000 € y 200.000 €: Procedimiento negociado con publicidad (perfil del contratante) y petición de ofertas un mínimo de 3 empresarios y máximo de 10. .-plazo ofertas: mínimo 10-15 días	➢ Aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: mismos requisitos de adjudicación que la Administración con algunas salvedades (art. 190) ➢ Necesidad de Mesa de Contratación ➢ Adjudicación y formalización (15 días hábiles entre medio) ➢ Posibilidad de Anuncio previo para reducir plazos (12 meses antelación) ➢ **ABIERTO** .**-publicidad:** DOUE; Plataforma Gobierno; web ALOKABIDE; BOPV. .**-plazo ofertas:** 52 d; 47 d(si medios elect.); 40 días (si acceso a pliegos); 36 d (si anuncio previo); 22 d (excepcionalm.) ➢ **RESTRINGIDO** .**-publicidad:** DOUE; Plataforma Gobierno; web ALOKABIDE; BOPV. .**-plazo solicitudes:** 37 d; 30 d (si medios elect.). .**-invitaciones:** 40 d; 35 d (si medios elect.); 30 días (si acceso a pliegos); 22 d (excepcionalm.) ➢ **NEGOCIADO** .**-con publicidad** (iguales medios y plazos que antes): si + 200.000 € en obras y + 60.000 € en otros .**-sin publicidad:** resto.